

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 06/2013
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Yacuiba, 09 de octubre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDO:

- Que,** La Ley N° 3384 de 3 de mayo de 2006, crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional como una institución cuya finalidad es la canalización de créditos al sector productivo de la Región Autónoma del Gran Chaco.
- Que,** La Ley N° 3895 de 26 de junio de 2008 que modifica y deroga en parte la Ley 3384, otorga al Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional la calidad de entidad de Derecho Público, estableciendo su conformación orgánica y que un reglamento Interno determinará su estructura organizacional y atribuciones, instituyendo en su artículo 4 la reglamentación sobre la cual se debe proceder a la contratación de la entidad financiera que administre el Fideicomiso del F.R.F.P.R..
- Que,** El Reglamento del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, aprobado Por el Directorio en fecha 25 de agosto de 2011, modificado mediante Resolución de Directorio N° 006/2012 de fecha 13 de julio de 2012, en su artículo 25 num. 18), establece que es atribución del Directorio, proponer y aprobar los lineamientos básicos para la administración del Fideicomiso, para su posterior incorporación en el Reglamento de Fideicomiso y el Reglamento de Créditos.
- Que,** Mediante Informe Técnico de fecha 17 de septiembre de 2013, elaborado por los Jefes Seccionales del F.R.F.P.R., previa elaboración y análisis de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son necesarios para la correcta administración del Fideicomiso, por lo cual recomiendan al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.
- Que,** Mediante Informe Legal AJ/FRFPR/N° 012/2013 de 18 de septiembre de 2013, previa análisis legal de los Reglamentos de Administración de Cartera, Reglamento de Ejecución y Recuperación de Cartera, Reglamento de Administración de Bienes y Activos Adjudicados o Adquiridos en Dación de Pago y Reglamento Contable, se concluye que los citados reglamentos son ineludiblemente necesarios para la correcta administración del Fideicomiso del FRFPR, toda vez que los mismos cumplen las exigencias de acceso al crédito establecidas en la Ley 3384 de 3 de mayo de 2006 y se encuentran enmarcadas en la normativa legal aplicable, por lo cual recomienda al Directorio del FRFPR su aprobación mediante Resolución de Directorio.

Que, en reunión de Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional de fecha 9 de octubre de 2013, sometido a consideración de sus miembros presentes el Reglamento de Administración de Cartera del Fideicomiso del F.R.F.P.R., fue aprobado por unanimidad, mereciendo el voto afirmativo de los siguientes Directores y representantes acreditados: Sr. Marcial Rengifo Zeballos, Robert Camacho Valdez, Ermas Perez Villalba, Ing. Alberto Sanchez y Dr. Carlos Gutierrez.

POR TANTO.-

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Ley y el Reglamento de la Institución en actual vigencia.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y ACTIVOS ADJUDICADOS O ADQUIRIDOS EN DACIÓN DE PAGO" en la forma y contenido expresamente señaladas en el anexo adjunto y que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º El Reglamento aprobado por la presente Resolución, que establece las condiciones y procedimientos específicos para recibir activos en pago de acreencias a favor del FRFPR y que será de aplicación obligatoria por el Fiduciario, entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO 3º.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Sr. Marcial Rengifo Zeballos
PRESIDENTE FRFPR

Sr. Roberth Henry Camacho Valdés
VICEPRESIDENTE FRFPR

Sr. Ermas Pérez Villalba
SECRETARIO FRFPR

Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque
VOCAL FRFPR

Ing. Rubén Walter Vaca Salazar
VOCAL FRFPR

Sr. Carlos Eduardo Brú Caveró
VOCAL FRFPR

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
BIENES Y ACTIVOS ADJUDICADOS O
ADQUIRIDOS EN DACIÓN EN PAGO**